

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y UNA PLAZA DE OFICIAL/OPERARIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección del personal que ha de prestar servicios en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta durante la temporada estival de 2017. A través de la previa convocatoria, mediante oferta genérica de empleo al ECYL, se procederá a la provisión temporal de los siguientes puestos de trabajo:

Puesto	Jornada	Plazas	Tareas
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	50 %	1	Programación, publicación, coordinación, ejecución y realización de actividades culturales y de ocio y tiempo libre. Apoyo a la Concejalía de Desarrollo Social.
Operario/Oficial de la construcción	50 %	1	Servicios varios: reparaciones y mantenimientos, atención de servicios municipales varios, colaboración en la limpieza viaria y en jardinería, etc.

La modalidad de contrato de trabajo será del tipo de Obra o Servicio Determinado, con una duración del contrato que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2017.

En cuanto a la jornada de trabajo, distribución de la jornada y retribuciones brutas se establecen las siguientes determinaciones:

- Operario/Oficial: 50 % de la jornada. 18,75 horas/semana. Distribución de lunes a viernes en horario de mañana o tarde. Retribuciones conforme al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado.
- Monitor de ocio y tiempo libre: 50 % de la jornada. 18,75 horas/semana. Distribución de lunes a domingo en horario de mañana o tarde, con el descanso semanal establecido legalmente. Retribuciones conforme al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado. Disponibilidad horaria.

SEGUNDO.- Comisión de Valoración.

La Comisión será nombrada por el Alcalde-Presidente y su número será de tres miembros actuando como Secretario uno de ellos, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: -El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Secretario: -Un empleado público de la Corporación.

- Vocales: -Un empleado público de la Corporación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrían recusarlos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Se podrá disponer la incorporación a la Comisión de Selección de asesores especialistas que se estimen necesarios.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad mínima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Situación de Demandante de Empleo en alta e inscrito en el Servicio Público de Empleo. El Ayuntamiento demandará de la Oficina de Empleo la oferta genérica correspondiente en la que deberá estar incluido el aspirante.

g) Para la plaza de MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE deberá acreditarse estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).

Los interesados deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

CUARTA.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes que consten en la Oferta Genérica de Empleo del ECYL constará de las siguientes pruebas de selección, conforme a las siguientes reglas:

OPERARIO/OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN.-

1 Fase de Oposición: Consistirá en la realización de una prueba teórica escrita, tipo test de respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a realizar (10 puntos), teniendo en cuenta que por cada 3 respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta correcta

Para la valoración de la entrevista será necesario obtener, al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba test.

2 Entrevista: la Comisión de Selección realizará una entrevista personal sobre el 'Curriculum Vitae' y funciones a desarrollar (10 puntos)

Para la valoración de los méritos previstos en la fase de la entrevista será necesario obtener, al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba test.

MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-

1 Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de una Memoria acerca de la programación de las actividades a desarrollar y del método de gestión de las mismas conforme a los criterios que exponga la Comisión de Valoración (10 puntos). Para la valoración de los méritos previstos en la fase de entrevista será necesario obtener, al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba de Memoria.

2 Entrevista: la Comisión de Selección realizará una entrevista personal sobre el 'Curriculum Vitae' y funciones a desarrollar (10 puntos)

En cualquier momento los miembros del Comisión de Valoración podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas mediante carta del ECYL, quedando decaídos de su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Comisión de Valoración.

QUINTA.- Calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión de selección, la media será la calificación definitiva, la comisión resolverá por mayoría. En caso de empate tendrá prioridad, aquel candidato/a que mayor puntuación obtenga en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se dará prioridad a aquel que tenga mayor antigüedad acumulada como demandante de empleo (informe de períodos de inactividad expedido por el Servicio Público de Empleo). Finalmente, si aplicando estos criterios persistiese el empate, éste se resolvería mediante sorteo público.

SEXTA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formalice el contrato de trabajo con el aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

Si dentro del plazo que se indique y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso la Presidencia de la Corporación formalizará el contrato con quien haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

SÉPTIMA.- Incidencias. La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

En San Cristóbal de la Cuesta, a 18 de mayo de 2017

LA ALCALDESA EN FUNCIONES



Fdo. Beatriz Martín Sánchez